

INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA Y EL DERECHO

Graciela RODRÍGUEZ*

Por ser la salud humana y social un tema tan complejo, como lo es también el campo de relaciones entre la psicología y el derecho, he reducido mi intervención al planteamiento de algunos paradigmas fundamentales que respondan desde la psicología, a inquietudes e interrogantes de relevancia para los estudiosos de este Instituto.

Para lo anterior, es necesario señalar que el concepto de psicología de la salud se refiere al conjunto de contribuciones educativas, científicas y profesionales específicas de la psicología, a la promoción y mantenimiento de la salud, la prevención y tratamiento de la enfermedad, la identificación de los correlatos etiológicos y diagnósticos de la salud, la enfermedad y disfunciones relacionadas; así como al análisis y mejoría de los sistemas de atención a la salud y formulación de políticas al respecto (Matarazzo, 1982).

Es pertinente subrayar que, frente al desafío de la promoción y tratamiento de la salud, los psicólogos no encontramos respuestas generalizadas, sino métodos de estudio variados que permiten detectar problemas humanos y regerir soluciones particulares. Problemas que impactan de una u otra forma el sistema jurídico, sea en el cumplimiento o incumplimiento de sus normas, sea en el respeto o no hacia sus instituciones, sea en la creación de constructos, conceptos o marcos deontológicos, del deber ser, que facilitan u obstruyen la salud, la vida armónica de los individuos en singular y en el contexto social. Lo anterior queda enmarcado en la teoría de la acción razonada de Ajzen y Fishbein (1980), según la cual, las personas guían sus comportamientos de forma racional, siendo posible una aproximación al comportamiento futuro de ellas a través del estudio

* Profesora investigadora de la Facultad de Psicología de la UNAM.

de su conjunto de creencias, actitudes y valores, en relación con el entorno en el que operan.

Hoy, la sociedad ha puesto en primer plano el respeto a los derechos humanos, la dignidad y el derecho a la personalidad sin coacciones; frente a ello, ¿quién puede dudar que la violencia impacta en la salud y el derecho? En la actual fase de la civilización que denominamos globalidad, donde los intercambios humanos, de bienes, servicios y capitales son desiguales, ¿quién puede dudar de la importancia cultural, jurídica y de salud pública que acompaña a los flujos migratorios, en este caso, que presenta nuestro país? Ante el redimensionamiento del trabajo, sus presupuestos de capacitación, sus herramientas y las nuevas habilidades que demanda la era de la tecnología e informática, donde la ética y la pervivencia de valores humanos cambian las expectativas y estímulos de vida de los hombres y mujeres a lo largo y ancho del mundo, ¿quién soslayaría la discusión sobre el crecimiento de la formacodependencia, una entre tantas nuevas dependencias? ¿Y de igual manera, la discusión sobre los motivos y consecuencias en la conducta social y antisocial, no sólo de los farmacodependientes, sino de sus familiares, de la personas cercanas, del barrio, de las ciudades y regiones que padecen los efectos biológicos, psicológicos, jurídicos y económicos de las drogas?

La psicología ha dirigido su mirada desde hace un par de décadas hacia la construcción de un concepto omnicompreensivo de la salud humana, entendida en el aspecto físico, biológico, en la dimensión mental y social; una salud interactiva, que en gran medida constituye la base de la justicia social en sociedades cada vez más diversas y cuya pluralidad debemos salvaguardar, siempre y cuando tal concepción no sea sinónimo de desigualdad de oportunidades, sino de diversidad de aplicación del derecho, o de principios para promover el desarrollo del ser humano: de su capacidad de autodeterminación.

Somos testigos involuntarios, pero al mismo tiempo privilegiados, de giros históricos simultáneos: la concepción alcances del Estado, de la soberanía, del gobierno, del mercado cambian; las fronteras de lo público y lo privado se mueven, dejando cada vez más clara la dimensión del ser humano, cuyo eje muestra un lado de normas jurídicas y otro lado de principios éticos y valores, que salvaguardan las libertades, derechos y deberes fundamentales de las mujeres y los hombres. Frente al cambio y el ajuste de tradiciones, son los derechos humanos, las libertades y deberes fundamentales de la humanidad, el conjunto que ha ido creciendo, que se

ha ido perfeccionando desde la segunda posguerra: son los vencedores indudables del siglo que nos deja una futura etapa de la civilización por escribir. La psicología encuentra en esta unión íntima entre normas y principios éticos un campo de estudios conjunto con el Derecho.

Los abogados conocen las diversas teorías jurídicas para determinar cuándo y cómo una norma, una regla, una decisión, costumbre o valor se transforman en derecho, en norma obligatoria incluso contra la voluntad de la persona. En una tendencia creciente de trabajo multi y transdisciplinario, algunos psicólogos investigamos los fundamentos y efectos de la conducta, así como los retos que ella plantea, por ejemplo, para los juristas, las leyes y los encargados de administrar, ejercitar y divulgar la justicia, que en sí misma es un concepto de alta subjetividad, en palabras de Reed Martin, quien fue director del Grupo de Trabajo en Derecho y Conducta de Washington. Este grupo —con importante participación de psicólogos, al igual que otros en la Universidad de Texas, en Houston y en Galveston—, ha centrado su interés en la prevención o anticipación de retos jurídicos asociados con la conducta humana.

Otro grupo de psicólogos coordinados por Tom R. Tyler (1997) ha trabajado sobre la influencia del concepto de justicia en el panorama de percepciones sociales acerca de la justicia, que funciona como estructuradora o cemento social; se analizan las creencias, actitudes, emociones y motivaciones que interesan a la gente en la justicia, en las caras cotidianas que ésta asume a través de procedimientos y de políticas públicas. También se han investigado los procesos de toma de decisiones por los cuales las personas se involucran en la acción pública, independientemente del tema, sea éste la salud, la articulación familiar o la influencia de los sistemas tributarios; asimismo, se ha profundizado en la conformación de metas estratégicas que denotan cambios conductuales individuales y colectivos. Igualmente, han sido objetivos de investigación los temas de control, supervisión y efectividad de una responsabilidad consolidada, que se alimenta con variables endógenas y exógenas al individuo, concepto cercano al hoy llamado *empowerment*, el cual se refiere a los procesos y resultados relacionados con los temas de control, consciencia crítica y participación (Zimmerman, Warchwsky, 1998). Estas áreas de investigación en psicología, derecho y psicología de la salud han llegado a hipótesis respecto de las relaciones entre la noción de “limitaciones propias” y la idea social de justicia; se trabaja actualmente en una teoría conductual de la satisfacción respecto de los equilibrios generales fundamentados en el no hacer,

la reparación del daño, el perdón, el castigo, el estímulo compartido o el bien perseguido.

Así pues, desde la reformulación de un concepto integral de salud que promueve, tanto el desarrollo individual idóneo como la convivencia social saludable, recientes estudios psicológicos parecen coincidir con algunas preocupaciones de los juristas: ¿cómo hacer que el derecho sea concebido más allá del castigo y la formalidad de su creación, como un orden de efecto multiplicador en el desarrollo humano? ¿Cómo explicarse las conductas antisociales que contravienen la norma? En este punto específico, me atrevo a subrayar el paralelismo entre el interés de la investigación de la psicología que antes he referido y el del derecho, por cuanto hace una de las características de la norma jurídica; dicen los abogados que “el pensamiento no delinque” y en este elemento externo, o de exteriorización del pensamiento que llamamos conducta, encontramos un eslabón conjunto de investigación. Una pregunta de investigación, que reúne los respectivos enfoques metodológicos y que dejo en la mesa de reflexión es ¿hacia dónde apuntan las fórmulas de equilibrio, de estímulo, de divulgación, para promover un desarrollo humano en el que convivan el respeto absoluto al derecho a la intimidad, a la unicidad de la persona, y la construcción de identidades colectivas? ¿Cómo incorporar en la conducta humana cotidiana el concepto jurídico de imperoatributividad?

BIBLIOGRAFÍA

- AJZEN, I. y FISHBEIN, M., *Understanding Attitudes and Predicting Social Behavior*, Estados Unidos, Prentice Hall, 1980.
- MATTARAZZO, J. D., “Behavioral Health’s Challenge to Academic, Scientific, and Professional Psychology”, *American Psychologist*, núm. 37, 1982, pp. 1-14
- ZIMMERMAN, M. A. y WARSCHAUUSKY, S., “Empowerment Theory for Rehabilitation Research: Conceptual and Methodological Issues”, *Rehabilitation Psychology*, 43, 1998, pp. 1, 3-16.